MUNICIPALIDAD de Dina Huapi
Río Negro - Argentina

Boletín Oficial

Municipalidad de Dina Huapi - Provincia de Rio Negro

Año VIII Dina Huapi Provincia de Rio Negro Abril de 2020 Nº 184

15 de Mayo de 2020

Poder Ejecutivo

Intendente
Sra. Mónica Balseiro

Poder Legislativo

Presidente del Concejo Deliberante
Sr. Gerónimo Barraquero.

Vicepresidente del Concejo Deliberante
Sra. María Fabiana Mansilla Gerk.

Concejal
Sr. Gabriel Maximiliano Páez.

Tribunal de Contralor

Presidente
Sra. Sabina Mesa.

Vicepresidente
Sr. Ricardo Gabriel Garcés.

Vocal
Sr. Damián Pablo Oscar Szmulewicz.

INDICE

Normas Poder Legislativo

Resoluciones.....Página

Ordenanzas.....Página

Declaraciones.....Página

Comunicaciones.....Página

Disposiciones.....Página

Normas Poder Ejecutivo

Resoluciones.....Página 3 a 34

Disposiciones.....Página 35 y 36

Concursos y Licitaciones.....Pagina

Normas Tribunal de Cuentas

Certificaciones.....Página

Resoluciones.....Página

Dictámenes.....Página

Varios

Edictos.....Página

Convocatoria.....Página

NOTA: El texto completo y Anexos de las Ordenanzas y Resoluciones publicadas en el presente Boletín Oficial, se encuentra a disposición del público en general en los Organismos Emisores.

NORMAS PODER LEGISLATIVO

ORDENES DE PAGO PODER LEGISLATIVO

FECHA	Nº DE ORDEN	PROVEEDOR - DESTINATARIO	MONTO
03/04/2020	001-460	Mateos Carolina Paula	3700
21/04/2020		Transferencia e-bank	80000
23/04/2020	001-461	CEB	7119,07
23/04/2020	001-462	Camuzzi Gas del Sur	2319,10
30/04/2020	001-463	Telefónica Móviles Argentina S.A.	5410,24
30/04/2020		Gastos Bancarios	251,39

NORMAS PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

Dina Huapi, 01 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº208/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $23.193,18- (Pesos Veintitrés Mil Ciento Noventa y Tres con 18/100 ctvs.) según facturas B Nº0004-00044321, N°0004-00044525 y N°0004-00044526 a favor de Gonzalez Jorge A. con CUIT Nº20-12503199-5 y domicilio en calle padre Monteverde 1061 de San Carlos de Bariloche, en concepto frutas y verduras para comedores de Escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 01 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº209/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;

d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron materiales e insumos varios de ferretería de la firma DINA SUR FERRETERIA de Bochatay Andrea Viviana, proveedora local, habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.434,2.- (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con 20/100 ctvs.) según facturas B Nº0004-00001012, N°0004-0001013, 0004-00001018 y 0004-00001019 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos de Dina Huapi, en concepto de materiales varios de ferretería para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 01 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº210/SDE/2020

VISTO:

La resolución N°005/DSGF/2020 con fecha 20 de marzo de 2020.-

Las Órdenes de Compra 287-2020 y 288/2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°005/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, a partir de los pedidos de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicita la compra de alimentos no perecederos para preparar viandas a los fines de prestar asistencia alimentaria a familias de bajos recursos. -

Que los alimentos fueron adquiridos a la firma Almacén de Campo SRL. por ser proveedor habitual de este municipio y por presentar relación precio calidad conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $50.995,00- (Pesos Cincuenta Mil Novecientos Noventa y Cinco con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0001-00003110 y 0001-00003111 y Nota de Crédito Nº 0001-00000003 a favor de Almacen de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para ayuda social. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 01 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº211/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de fortalecer la imagen institucional. -

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi. -

El contrato de locación de servicios celebrado con la Sra. Perrone Soledad Daniela. -

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno.-

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión.-

Que desde el Municipio se intenta fomentar la identidad de la institución, para un mejor reconocimiento.

Que para afianzar dicho reconocimiento se contrataron los servicios de Perrone Soledad Daniela, quien va a llevar adelante la realización de la imagen institucional, los diseños para las diferentes Secretarías y el manejo de las redes sociales para una mejor y más eficiente difusión.

Que atento a la modalidad de contratación, la cláusula segunda especifica que el locador percibirá del Municipio la suma de $25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100) mensuales, iguales y consecutivos, dentro de los 5 (Cinco) días de haber presentado la correspondiente factura.

Que el plazo de dicho contrato se fija en una duración de 6 (Seis) meses, desde el 01 de febrero al 31 de julio del corriente año.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $25.000,00.- (Pesos Veinticinco Mil con 00/100 Ctvs.) según factura C N° 0001-00000007 a favor de Perrone Soledad Daniela con C.U.I.T. Nº27-28803191-1 y domicilio en Av. Cerro Villegas 756 de Dina Huapi, en concepto de diseño gráfico institucional correspondiente al mes de febrero.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 01 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº212/SDE/2020

VISTO:

La importancia de promocionar y fomentar las actividades que lleva a cabo la Municipalidad de Dina Huapi.

CONSIDERANDO:

Que los medios de comunicación se constituyen en una herramienta clave para la difusión de las acciones de gobierno. -

Que con la finalidad de garantizar la transparencia de la gestión del Ejecutivo Local y el acceso a la información, resulta menester difundir las actividades y misiones que se llevan a cabo diariamente.

Que mediante la promoción se busca llegar a la mayor cantidad de personas y así transparentar todos los hechos de la actual gestión. -

Que la presencia de un banner institucional en medios digitales apunta a cumplir con los objetivos de difusión mencionados.

Que el diario El Cordillerano es uno de los principales medios de consulta de la región y su plataforma llega a un gran número de habitantes de nuestra localidad y aledañas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0008-00000975 a favor de Diario El Cordillerano S.R.L., C.U.I.T. 30-67285305-9, y domicilio en Moreno 975 de San Carlos de Bariloche, en concepto de pago por pauta mensual digital para el mes 03/2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 01 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº213/SDE/2020

VISTO:

La perrera Municipal. -

La Orden de Compra 274-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales. -

Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública. -

Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio. -

Que, para la realización de la compra de dicho alimento, el cual debe poseer características específicas de calidad, a modo de asegurar el bienestar de los canes, se realizó una comparativa de diversos presupuestos, resultando la oferta de la firma NutriVet Comercial Patagónica del Sr. Popovici Alejandro Esteban, como la más apropiada en base a los requerimientos solicitados, además del precio y la entrega del producto. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.300,00.- (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-0000284 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 01 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº214/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar el mantenimiento de la Red de Agua potable. –

La Ordenanza Nº060-CDDH-2012 "Se establece un Régimen Especial para la promoción de "Compra Local". –

La Orden de Compra 244-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos tiene a su cargo el mantenimiento de la Red de Agua Potable que se encuentra dentro del Ejido Municipal. -

Que es necesario el agregado de hipoclorito de sodio a la Red de Agua Potable, ya que sus características químicas hacen que este sea un agente eficaz en la eliminación de ciertos virus, bacterias y microorganismos. -

Que por su capacidad de desinfección es utilizado en diferentes ámbitos, desde el hogar hasta en hospitales y la industria. –

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad. Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Que por ello, se recurrió a la firma Distribuidora E&E. que presentó un precio conveniente, según comparativa de presupuestos realizada, siendo además proveedor local y habitual del Municipio. -

Por ello, en uso de las facultades que le son propias:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $36.000,00.- (Pesos Treinta y Seis Mil con 00/100 Ctvs.) según factura B N° 0001-00006496 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con C.U.I.T. Nº30-71634190-5 y domicilio en calle Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de hipoclorito de sodio.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº215/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Orden de Compra 158-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.-

La Orden de compra 256-2020 generada a partir de la solicitud de la Dirección de Compras.-

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con

los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que es oportuno equipar las oficinas anexas del municipio con los artículos de limpieza pertinentes para el correcto desempeño cada área. –

Que desde las áreas mencionadas se solicitó la adquisición de diversos insumos de limpieza, los cuales, mediante comparativa de presupuestos realizada, se compraron a la firma Distribuidora E&E quien presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $30,182, 26.- (Pesos Treinta Mil Ciento Ochenta y Dos con 26/100 ctvs.) según facturas B Nº0001-00005345, N°0001-00005326, N°0001-00006412 y Nota de Crédito Nº 0001-00000527 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT Nº30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 725 de Dina Huapi, en concepto de artículos de limpieza. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº216/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $1.180,00.- (Pesos Un Mil Ciento Ochenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000001 a favor de Grupo Kinlez S.A. con CUIT Nº 30-71617125-2 y domicilio en calle Fray Luis Beltran 227 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cajones de manzanas para escuelas.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº217/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se contrató al señor Falcone Braian Ezequiel para realizar diversas tareas de mantenimiento en los diferentes establecimientos educativos por ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $47.850, 00.- (Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0002-00000066, N°0002-00000071, N°0002-00000072 y N°0002-00000068 con CUIT Nº 23-35580595-9 y domicilio en calle Avda. Los Girasoles 185 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento.
Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº218/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales.
La Orden de Compra 261-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico.
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -
Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. –
Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.
Que se emprendieron acciones de remodelación en el área de Desarrollo Económico, y por ello fue necesaria la adquisición de diversos materiales eléctricos y de ferretería, los cuales se obtuvieron de la firma Electro Bandy, del Sr. Daniel Guillermo Gonzalez., por contar con disponibilidad inmediata de los insumos requeridos, a un precio conveniente para el Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $15.058,16.- (Pesos Quince Mil Cincuenta y Ocho con 16/100 Ctvs.) según factura B Nº 0004-00004034 a favor de González, Daniel Guillermo con CUIT 20-20368939-0 y domicilio en calle Las Ardillas 234 de Dina Huapi, en concepto de materiales varios. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº219/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –
La Orden de Compra 266-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -
CONSIDERANDO:
Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -
Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria especifica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.
Que por tales motivos, se adquirieron mamelucos y chalecos para el personal encargado de la recolección de residuos, todo ello a la firma Central Indumentaria de Troyon Darío, ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $6.260,00.- (Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00001082 a favor de Troyon Darío con CUIT 20-21764643-0 y domicilio en calle Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de indumentaria de seguridad para el personal de recolección. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº220/SDE/2020
VISTO:
La resolución No 005/DSGF/2020 con fecha 20 de marzo de 2020.-
La Orden de Compra 245-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -
CONSIDERANDO:
Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -
Que, a partir de Resolución N°005/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –
Que, a partir del pedido de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicita la compra de 100 bandejas y 1 rollo de papel film para preparar viandas a los fines de prestar asistencia alimentaria a familias de bajos recursos. -
Que este Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de estas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social. -
Que los insumos fueron adquiridos de la firma Librería El profe de la señora Tello Nidia Adriana por ser proveedora local y habitual de este municipio, además de contar con disponibilidad inmediata de lo requerido. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $823,25- (Ochocientos Veintitrés con 25/100 ctvs.) según factura C 0001-00000470 con CUIT N°27-14515880-5

y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de bandejas y papel film para el armado de viandas. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº221/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 217-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia–
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se emprendieron trabajos de remodelación en la ex Plazoleta de la Memoria, ahora llamada Plaza Juan Herman.
Que para ello, mediante la Orden de Compra 217-2020 se solicitó la compra de diversos artículos de pinturería, los cuales se adquirieron a la firma del señor Rodríguez Darío Javier por haber presentado una oferta conveniente en función para el Municipio.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $9.417,53.- (Pesos Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 53/100Ctvs.) según factura B Nº0002-00002395 a favor de Rodríguez Darío Javier con CUIT Nº 20-21480973-8 con domicilio en Onelli 447 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales de pinturería. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº222/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –
La Orden de Compra 246-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Compras-
CONSIDERANDO:
Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -
Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria especifica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.
Que por tales motivos, se adquirieron 10 pares de guantes anti cortes y 100 pares de guantes moteados, todo ello a la firma Belloc Sur S.A., ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual y de confianza del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.532,10.- (Pesos Diez Mil Quinientos Treinta y Dos con 10/100 Ctvs.) según factura B Nº 0003-00000777 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT 30-71227330-1 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de elementos de seguridad de operarios del corralon. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº223/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 265-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.
Que para ello, se solicitó la adquisición 7 m3 de hormigón h15 y aditivo acelerante de fragüe, los cuales se compraron a la firma Hormigonera Bariloche S.A. siendo además proveedora habitual en este tipo de insumos para el Municipio. -
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $60.382,00.- (Pesos Sesenta Mil Trescientos Ochenta y Dos con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0002-00000195 a favor de Hormigonera Bariloche S.A.., CUIT N°30-71426913-1, con domicilio en calle Juan Marcos Herman 5838 de San Carlos de Bariloche, en concepto de hormigón para la plaza Modesta Victoria. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 02 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº224/SDE/2020
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios

de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron 6 (seis) cerraduras de la firma Herrajes Distribuidora del señor Eidelstein Gerardo por presentar disponibilidad inmediata de los artículos solicitados además de ser proveedor de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.646,94.- (Pesos Un Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 94/100 ctvs.) según facturas B Nº0003-00004638, a favor de Eidelstein Gerardo con CUIT Nº20-17677967-6 y domicilio en Calle Otto Goedecke 570 de San Carlos de Bariloche, en concepto de cerraduras para escuela N°190. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº225/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 273-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que con motivo de la conmemoración del día internacional de la mujer, el boulevard de la mujer cambió su nombre a “paseo plurinacional de las mujer y de las disidencias, por ello se solicitó la confección de un cartel con el nuevo nombre. -

Que mediante comparativa de precios realizada, se concretó la compra al señor Tulissi Alejandro, ya que presentó una oferta conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $16.600,00.- (Pesos Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100Ctvs.) según factura C Nº0001-00000051 a favor de Tulissi Alejandro., CUIT N°20-32830478-4, con domicilio en calle Daniel Pje. 1441 de la ciudad de Buenos Aires, en concepto de cartel para el paseo plurinacional de las mujeres y las disidencias.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº226/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 272-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plazoleta de la Memoria (Juan Herman), los cuales consistieron principalmente en la confección de un cartel. para lo cual se solicitaron chapas y diversos materiales, que fueron colocados sobre los muros de memoria, verdad y justicia

Que mediante comparativa de precios realizada se concretó la compra al señor Tulissi Alejandro., ya que presentó la oferta más conveniente para el municipio. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $19.400,00.- (Pesos Diecinueve Mil Cuatrocientos con 00/100Ctvs.) según factura C Nº0001-00000050 a favor de Tulissi Alejandro., CUIT N°20-32830478-4, con domicilio en calle Daniel Pje. 1441 de la ciudad de Buenos Aires, en concepto de chapas para carteles de la plaza de la memoria.
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº227/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
Las Órdenes de Compra 237-2020 y 248-2020 generadas a partir de solicitud de la Dirección de Obras Públicas. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.
Que para ello, se solicitó la adquisición de 7 poliuretanos mono componentes para juntas de dilatación marca Protex, por ser el más conveniente por su calidad, el insumo se compró a la firma Centro Técnico Bariloche del señor Pellegrino Juan Cruz por contar con disponibilidad inmediata de lo solicitado y presentar una oferta conveniente para el municipio. -
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $27.824,00.- (Pesos Veintisiete Mil Ochocientos Veinticuatro con 00/100Ctvs.) según facturas B Nº0099-00000060 y N°0099-00000059 a favor de Pellegrino Juan Cruz con CUIT N°20-25164122-7 y domicilio en calle Cacique Prafil 4847 PB de San Carlos de Bariloche, en concepto de poliuretanos para la plaza Modesta Victoria. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº228/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 204-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Social, Género y Familia. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plazoleta de la Memoria (Juan Herman), los cuales consistieron principalmente en la confección de un cartel.
Que para ello, mediante la Orden de Compra 204-2020 se solicitó la adquisición 1 (un) pegamento para cerámicos, 4 (cuatro) pinceles y 2 (dos) hierro ángulo, los cuales se compraron a Kristine S.A., firma que disponía del insumos solicitado, siendo además proveedora local y habitual en este tipo de insumos para el Municipio.-
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $3.395,00.- (Pesos Tres Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100Ctvs.) según factura B Nº00003-00001842 a favor de KRISTINE S.A., CUIT N°30-71040269-4, con domicilio en calle Estados Unidos 1400 de Dina Huapi, en concepto de materiales para Plaza de la Memoria. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº229/SDE/2020
VISTO:
El Artículo 15 de la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi.
El concierto de la Filarmónica de Río Negro realizado el día 06 de marzo de 2020.–
La Orden de Compra 240-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte.-
CONSIDERANDO:
Que la Carta Orgánica Municipal del Pueblo de Dina Huapi, en su Artículo 15 establece que:" el Municipio considera a la cultura como el conjunto de las manifestaciones que se expresan en la vida de un pueblo, constituyendo un elemento esencial de su identidad".
Que en el inciso 2 del mismo artículo, la COM manifiesta que:" el Gobierno Municipal valora y preserva las diferentes corrientes que componen el patrimonio cultural local y regional, favoreciendo el intercambio de experiencias y manifestaciones culturales".
Que el Artículo 15 de la COM, en su inciso 3 establece que:" el Gobierno Municipal promueve la consolidación de la identidad cultural de la ciudad y de los lazos
de vecindad y arraigo".
Que el 06 de marzo del corriente, se llevó a cabo en el polideportivo municipal el concierto de la filarmónica de Río Negro.
Que para el desarrollo del concierto resultó necesaria la contratación de sonido e iluminación profesional, por lo cual se contrataron los servicios de la señora Dallas Gabriela Alejandra.

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $15.000,00.- (Pesos Quince Mil con 00/100Ctvs.) según factura C Nº00003-00000052 a favor de Dallas Gabriela Alejandra., CUIT N°23-22896563-4, con domicilio en calle Brahms 91 de San Carlos de Bariloche, en concepto servicio de sonido e iluminación. -
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 3 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº230/SDE/2020
VISTO:
El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.
La necesidad de contar con la provisión de insumos de higiene para las oficinas municipales. -
La Orden de Compra 254-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -
La Orden de Compra 257-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico. -
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. –
Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a todo el personal municipal de los elementos de higiene y prevención necesarios.
Que para ello fue necesaria la adquisición de sanitizantes y lavandina las cuales se compraron a la firma Veliz Edgardo H., proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, repartiendo la mercadería a domicilio sin costo de flete, siendo además el único proveedor que contaba con esos productos. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $10.159,16.- (Pesos Diez Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 16/100 ctvs.) según facturas B Nº0007-00011518 y 0007-00011534 a favor de Edgardo H. Veliz, CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de sanitizantes y lavandina. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 3 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº231/SDE/2020
VISTO:
El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.
La necesidad de contar con la provisión de insumos de higiene para las oficinas municipales. -
La Orden de Compra 267-2020 generada a partir de la solicitud de la Jefatura de Gabinete.-
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. –
Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a todo el personal municipal de los elementos de higiene y prevención necesarios.
Que para ello fue necesaria la adquisición de alcohol etílico, el cual se compró a la firma Super Clin S.R.L., por ser proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, además de ser el único proveedor que ante la urgencia contaba con ese producto. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.002, 75.- (Pesos un Mil Dos con 75/100 ctvs.) según factura B Nº0022-00008679 a favor de Súper Clin SRL, CUIT 30-70850179-0 y domicilio en Tiscornia 602 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alcohol etílico. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº232/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -
La Orden de Compra 269-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –
CONSIDERANDO:
Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con

los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que desde el área mencionada se solicitó la adquisición de varios insumos, los cuales, se compraron a la firma Súper Clin S.R.L. quien presentó una oferta conveniente, siendo además proveedora habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.064,99.- (Pesos Tres Mil Sesenta y Cuatro con 99/100 ctvs.) según facturas B Nº0022-00008678 a favor de Super Clin S.R.L., CUIT 30-70850179-0, con domicilio en Tiscornia 602 San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº233/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales. -

La Orden de Compra 268-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

La Orden de compra 177-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

La Orden de compra 262-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que desde diferentes áreas, se solicitaron diferentes insumos de limpieza, los cuales, mediante comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma Distribuidora Kimar del señor Poujardieu Christian Eduardo quien presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedora habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $18.580, 00.- (Pesos Dieciocho Mil Quinientos Ochenta con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0002-0000936, N°0002-00000935 y N°0002-00000910 a favor de Poujardieu Christian Eduardo, CUIT 20-33658492-3, con domicilio en Pasaje Gutiérrez 867 de San Carlos de Bariloche, en concepto de artículos de limpieza para Edificios Municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº234/SDE/2020

VISTO:

El contrato de locación celebrado con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina. -

CONSIDERANDO:

Que constituye un deber fundamental del Intendente la de "administrar los intereses locales fomentando y dirigiendo políticas ordenadas al bien común" (art. 72 inc. 1) COM) al tiempo que debe "administrar y disponer los bienes de dominio público y privado municipal según el caso, de acuerdo a lo establecido en la presente Carta Orgánica y ordenanzas que en su consecuencia se dicten"

Que la infraestructura edilicia con la que cuenta el Municipio en la actualidad impide brindar un servicio de calidad, eficiente y abierto al público en general, razón por la cual se aprecia como necesario y conveniente el arrendamiento de un edificio que permita atender en condiciones de dignidad y comodidad los requerimientos de los contribuyentes locales.-

Que la factibilidad jurídica de realizar una contratación semejante encuentra fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos del Visto y en el inciso 15) del artículo 49 de la C.O.M., por encontrarse comprometidos fondos públicos. –

Que el día 02 de enero del corriente se celebró un nuevo contrato de locación con la Sra. Chiguay Juana Olga Valentina por el inmueble individualizado catastralmente como 19-3-D-274-17, el cual satisface los requerimientos de infraestructura y dimensiones necesarias para instalar allí las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Social, Genero y Familia, del Juzgado de Faltas y de las aulas de capacitación y de cualquier otra oficina y/u ente Municipal que en el futuro se deba instalar.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $54.000,00.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0002-00000040 a favor de Chiguay Juana Olga Valentina, con CUIT Nº27-22743854-7 y domicilio en 9 de Julio de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler inmueble Colombia 530 mes de abril de 2020.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº235/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios

escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se alquiló un martillo demoledor a la firma Alquilo Todo S.R.L. desde el 10/02/2020 hasta el 14/02/2020, por ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $3.520,00.- (Pesos Tres Mil Quinientos Veinte con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0029-00010832, a favor de Alquilo Todo S.R.L. con CUIT Nº30-63911101-2 y domicilio en Castañares 140 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alquiler martillo demoledor. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº236/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013 en su Art. 153 del Escalafón Municipal "El Agente municipal tendrá derecho, dentro del horario de trabajo de disponer de quince (15) minutos para refrigerio. La Municipalidad proveerá el desayuno o merienda a cada trabajador, o en su defecto abonará".

La Orden de Compra 231-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Compras.

CONSIDERANDO:

Que en términos generales la ordenanza pretende llevar certidumbre a las relaciones contractuales de carácter laboral y permanente dentro del ámbito municipal, asegurando además a los trabajadores los derechos y deberes relativos a la estabilidad del empleo público. -

Que se debe brindar a cada área municipal los alimentos para el refrigerio del personal. -

Que la entrega y control de los mismos estará a cargo de cada Secretaría y/o personal asignado por los mismos. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $8.450,00.- (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0001-00003114 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para refrigerio del personal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020

RESOLUCION N°237/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un

importe de $18.693,80.- (Pesos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Tres con 80/100 ctvs.) según factura B Nº0009-00000164 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 03 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº238/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 186-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se emprendieron tareas de reforma en la Plaza de la Memoria las cuales consistieron en la realización del cartel de Inacayal y para ello fue necesaria la adquisición de tablas de madera.
Que la compra se realizó a la firma Arcano S.R.L. ya que presentó una oferta más conveniente, además de ser proveedor local y habitual del municipio. -
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $4.920,01.- (Pesos Cuatro Mil Novecientos Veinte con 01/100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00004986 a favor de Arcano S.R.L., CUIT N°30-71068936-1, con domicilio en Avda. del Vado 855 de Dina Huapi, en concepto de tablas de araucaria.
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCION N°239/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -
La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -
Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -
Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.
Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.
Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $52.582,28.- (Pesos Cincuenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Dos con 28/100 ctvs.) según facturas B Nº0009-00000160, N°0009-00000165 y N°0009-00000168 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº240/SDE/2020
VISTO:
La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –
La Orden de Compra 300-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. –
CONSIDERANDO:
Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.
Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.
Que se emprendieron tareas de reforma en la Plaza Juan Herman, ex plazoleta de la memoria, para lo cual fue necesaria la colocación de bastidores para el posterior emplazamiento de carteles.
Que el servicio fue prestado por el señor Nicolás Rodrigo Elías ya que presentó una oferta conveniente, además de ser proveedor local y habitual del municipio. -
Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE:
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $6.600,00.- (Pesos Seis Mil Seiscientos 00/100 Ctvs.) según factura C Nº00002-00000008 a favor de Nicolás Rodrigo Elías., CUIT N°20-

32213586-7, con domicilio en Viejo Molino 880 de Dina Huapi, en concepto de colocación de bastidores.
Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº241/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de contratar un servicio de monitoreo para resguardo edilicio del Patrimonio Municipal. -
CONSIDERANDO:
Que la custodia, vigilancia y protección de bienes y personas incluye la prestación de un servicio de vigilancia a través de sistemas de alarmas, fijas o móviles, siempre que se trate de un servicio permanente con conexión a una central de monitoreo.
Que es fundamental contar con un Servicio de tales características hacia las Instalaciones Municipales para su correspondiente preservación y cuidado. -
Que este monitoreo se realiza en todos los edificios correspondientes a la Municipalidad de Dina Huapi: Chile 735, Oficina de Informes Turísticos, Salón de usos Múltiples, Polideportivo y Corralón Municipal. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.550,00.- (Pesos Cinco Mil Quinientos Cincuenta con 00/100 Ctvs.) según factura B N°0004-00015243 a favor de Víctor Luis Giacobbe con CUIT N°20-24499871-3 y domicilio en calle Tiscornia 702 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de monitoreo correspondiente al mes de marzo 2020.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº242/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -
Las Órdenes de Compra 298-2020 y 318-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –
Que para ello se realizó la compra de aceite y lámparas H1 a la firma Lubricentro La Ruta de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, quien provee ese tipo de insumos, además de ser proveedora local y habitual del municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.245,00.- (Pesos Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Cinco con 00/100 Ctvs.) según facturas C Nº0002-00001248 y N°0002-00001251, a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº243/SDE/2020
VISTO:
El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.
La necesidad de contar con la provisión de insumos de higiene para las oficinas municipales. -
La Orden de Compra 295-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -
CONSIDERANDO:
Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -
Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -
Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. –
Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a todo el personal municipal de los elementos de higiene y prevención necesarios.
Que para ello fue necesaria la adquisición de guantes de nitrilo, los cuales se compraron a la firma Distribuidora E&E., por ser proveedor habitual del Municipio en dichos elementos, además de ser el único proveedor que ante la urgencia contaba con ese producto. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.766,97.- (Pesos un Mil Setecientos Sesenta y Seis con 97/100 ctvs.) según factura B Nº0001-00006532 a favor de Distribuidora E&E, CUIT 30-71634190-5, con domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de guantes de nitrilo. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº244/SDE/2020
VISTO:
El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La necesidad de contar con la provisión de insumos de higiene para las oficinas municipales. -

La Orden de Compra 299-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.-

CONSIDERANDO:

Que, dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. –

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a todo el personal municipal de los elementos de higiene y prevención necesarios.

Que para ello fue necesaria la adquisición de barbijos para la protección del personal, los cuales se compraron a la firma Belloc Sur S.A.., por ser el único proveedor que ante la urgencia contaba con ese producto. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $17.899,00.- (Pesos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000779 a favor de Belloc Sur S.A., CUIT 30-71227330-1, con domicilio en Avda. 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de barbijos para la protección del personal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº245/SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 005/DSGF/2020 con fecha 20 de marzo de 2020.

Las Orden de Compra 303-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°005/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, a partir de los pedidos de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicita la compra de alimentos no perecederos para preparar viandas a los fines de prestar asistencia alimentaria a familias de bajos recursos. -

Que para el armado de viandas fue necesaria la adquisición de bolsas, las cuales se compraron a la firma distribuidora E&E, proveedor habitual y local del municipio.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.061,48- (Pesos Un Mil Sesenta y Uno con 48/100 ctvs.) según facturas B Nº0001-00006613 a favor de Distribuidora E&E con CUIT N°30-71634190-5 y domicilio en Las Ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de bolsas para el armado de viandas. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº246/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar periódicamente el análisis microbiológico para el debido chequeo de la Red de Agua Potable del Municipio. –

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que dentro de las áreas a cargo de la Jefatura de Gabinete se encuentra el Coordinación de Bromatología cuyo trabajo consiste en llevar adelante políticas de implementación de normas provinciales y municipales tendientes al cuidado y aspectos relacionados con elementos del área alimentaría, química y sanitaria. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que para dichos estudios se ha recurrido a la firma de Villordo María Alejandra, quien realiza los mismos contra entrega del correspondiente informe bromatológico, y mediante comparativa de presupuestos realizada, ha presentado la oferta más conveniente para el Municipio en función de precio y prestación del servicio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $54.348,20.- (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 20/100 Ctvs.) según facturas B Nº0005-00000043 y 0005-00000044 a favor de Villordo Maria Alejandra con CUIT N°23-22763589-4 y domicilio en calle John O' Connor 594 de San Carlos de Bariloche, en concepto de análisis microbiológico de agua. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº247/SDE/2020
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –
La orden de compra 297-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.
Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.
Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.
Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.
Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $43.601,60.- (Pesos Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Uno 60/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00003121 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT Nº 30-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº248/SDE/2020
VISTO:
La Resolución No 005/DSGF/2020 con fecha 20 de marzo de 2020.
Las Orden de Compra 296-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia.-
CONSIDERANDO:
Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -
Que, a partir de Resolución N°005/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –
Que, a partir de los pedidos de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicita la compra de alimentos no perecederos para preparar viandas a los fines de prestar asistencia alimentaria a familias de bajos recursos. -
Que los alimentos fueron adquiridos a la firma Almacén de Campo S.R.L., por ser proveedor habitual y por presentar relación precio calidad conveniente para el municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $99.569,00- (Pesos Noventa y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0001-00003124 y 0001-00003125 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para ayuda social. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº249/SDE/2020
VISTO:
El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.
La Resolución Nº39/INT/2020 con fecha 12 de abril de 2020.
La Orden de Compra 304-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -
CONSIDERANDO:
Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -
Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-
Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.
Que la Resolución Nº 39/INT/2020 establece que será obligatorio el uso de protectores faciales (caseros o comprados), para transitar en todo el ejido municipal.
Que para ello fue necesaria la adquisición de tela para la confección de cubre bocas, la cual se compró a la firma del señor Bocchi Javier

Alejandro., por ser el único proveedor que ante la urgencia contaba con ese producto. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $4.600,00.- (Pesos Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0006-00000162 a favor de Bocchi Javier Alejandro, CUIT 20-26769748-6, con domicilio en Tiscornia 1002 de San Carlos de Bariloche, en concepto de tela para la confección de cubre bocas. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº250/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas municipales
La Orden de Compra 308-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte.-
CONSIDERANDO:
Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -
Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas.-
Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -
Que desde la Secretaria de Cultura, Turismo y Deporte se solicitó la adquisición de 100 tarjetas personales, las cuales se compraron a la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara quien presentó una oferta conveniente, siendo además proveedora local y habitual del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $460,00.- (Pesos Cuatrocientos Sesenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00000219 a favor de Dascanio Mariana Clara, CUIT 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de tarjetas personales. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº251/SDE/2020
VISTO:
El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –
CONSIDERANDO:
Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.
Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.
Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.
Que por todo ello, se contrató al señor Sobarzo José Abel para realizar diversas tareas de mantenimiento en los diferentes establecimientos educativos por ser proveedor local, habitual y de confianza del Municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $106.000,00.- (Pesos Ciento Seis Mil con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0002-00000025, N°0002-00000026, N°0002-00000027 y N°0002-00000028 a favor de Sobarzo, José Abel con CUIT Nº20-31457217-2 y domicilio en Las Margaritas 190 de Dina Huapi, en concepto de tareas de mantenimiento. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 16 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº252/SDE/2020
VISTO:
El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de contar con indumentaria adecuada para el

personal que desempeña tareas de limpieza y desinfección del ejido. -

La Orden de Compra 312-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

La Orden de compra 302-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. -

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria especifica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a todo el personal municipal de los elementos de higiene y prevención necesarios.

Que para ello fue necesaria la adquisición de guantes, barbijos y mamelucos descartables para la protección del personal municipal, los cuales se compraron a la firma Central Indumentaria del señor Troyon Darío, por ser el único proveedor que ante la urgencia contaba con lo solicitado. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $14.300,00.- (Pesos Catorce Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0003-00001111 y N°0003-00001098 a favor de Troyon Darío., CUIT 20-21764643-0, con domicilio en Avda. 12 de octubre 1582 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para la protección del personal. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 17 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº253/SDE/2020

VISTO:

La necesidad del envío de correspondencia desde las distintas áreas funcionales que constituyen la Municipalidad. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que para mantener una eficiencia en el funcionamiento de las áreas, fue necesario acudir a un servicio periódico de retiro de correspondencia desde las instalaciones para ser correctamente enviadas a cada destino. -

Que la firma "Correo Argentino S.A." con sucursal domiciliada en Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche provee y realiza dicho servicio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $10.175,00.- (Pesos Diez Mil Ciento Setenta y Cinco con 00/100 ctvs.) según factura B Nº2995-00010119 a favor de Correo Argentino S.A. con CUIT 30-70857483-6 y domicilio en calle Rivadavia 830 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de correo. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 17 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº254/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas Municipales. -

Las Órdenes de Compra 233-2020 y 311-2020 generadas a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que a partir de los pedidos efectuado desde la Jefatura de Gabinete, se solicitó la compra de diversos insumos de librería y para todo ello se acudió a la firma LIBRERÍA EL PROFE de la Sra. Tello Nidia Adriana, quien presentó una oferta conveniente además de poseer preminencia al ser proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $5.742,00.- (Pesos Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Dos con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0001-00000475 y N°0001-00000476 a favor de Tello Nidia Adriana con CUIT Nº27-14515880-5 y domicilio en calle Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de artículos varios de librería.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 17 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº255/SDE/2020

VISTO:

El DNU Nº 260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La Resolución Nº39/INT/2020 con fecha 12 de abril de 2020.

La Orden de Compra 310-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete.-

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando

en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que la Resolución Nº 39/INT/2020 establece que será obligatorio el uso de protectores faciales (caseros o comprados), para transitar en todo el ejido municipal.

Que para ello fue necesaria la adquisición de acetato transparente para el armado de máscaras de protección facial, el cual se compró a la firma Librería el Profe de la señora Tello Nidia Adriana., por ser el único proveedor que ante la urgencia contaba con ese producto. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $504,00.- (Pesos Quinientos Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00000474 a favor de Tello Nidia Adriana, CUIT 27-14515880-5, con domicilio en Ecuador 670 de Dina Huapi, en concepto de acetato para la confección de máscaras de protección facial. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 17 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº256/SDE/2020

VISTO:

La Licitación Pública N°001/2014.-

La Resolución N°002-HAC-2014.-

El Contrato celebrado con la firma Intervan S.C. con fecha 01 de febrero de 2020.-

CONSIDERANDO:

Que a partir de la Licitación Pública N°001/2014, el municipio ha adquirido un Sistema Integrado de Gestión de Administración Municipal.-

Que dicho sistema aporta fortalecimiento institucional, mejora la eficiencia en la obtención y aplicación de los recursos públicos, eleva la productividad del gasto, traducida en mayores y mejores servicios, incrementa el caudal de información oportuna y confiable sobre la situación financiera del municipio y aumenta el grado de transparencia en el manejo de la hacienda pública.-

Que mencionada Licitación Pública se ha adjudicado en forma definitiva a la firma INTERVAN S.C. por haber cumplido la totalidad de los requisitos previstos-

Que para continuar con los servicios de mantenimiento, asesoramiento, capacitaciones y seguridad del correcto funcionamiento del Sistema de gestión es necesario suscribir un contrato anual con la firma "INTERVAN S.C." con domicilio en Alem 72 de la ciudad de Viedma-

Que según contrato celebrado el 01 de febrero, se estipula un pago mensual a la empresa por los servicios prestados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $45.352,10.- (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta y Dos con 10/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00000436 a favor de INTERVAN S.C. con CUIT Nº30-67291366-3 y domicilio en calle Alem 72 de Viedma, en concepto de mantenimiento y administración de sistema Integrado Municipal correspondiente al Mes 04/2020. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. -

Dina Huapi, 22 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº257/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con el servicio de internet para las oficinas Municipales. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería, así como también generar el acceso a diversas prestaciones de servicios para las oficinas Municipales, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad que el personal cuente con los servicios necesarios a la hora de desarrollar sus funciones. –

Que por todo ello se contrató un servicio de internet, acudiendo a la firma Dina Multimedia por ser proveedor local y haber presentado una oferta conveniente en función del precio y la forma de prestación para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $9.510,00.- (Pesos Nueve Mil Quinientos Diez con 00/100 ctvs.) según facturas C Nº0006-00000995, N°0006-00000996, N°0006-00000997, N°0006-00000998 y N°0006-00000999 a favor de Tucci Ariel Marcelo con CUIT Nº 20-30350699-4 y domicilio en Los Notros 539 de Dina Huapi en concepto de servicios de internet por el mes de abril de 2020.

Artículo 2°) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 22 de abril de 2020

RESOLUCION N°258/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 18/02/2020 al 20/02/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a

los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 18/02/2020 hasta el 20/02/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $59.149,00.- (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cuarenta y Nueve con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00001021 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 22 de abril de 2020

RESOLUCION N°259/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”. -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 “Tercer llamado”

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 20/02/2020 al 27/02/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 20/02/2020 hasta el 27/02/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $177.374,00.- (Pesos Ciento Setenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00001022 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 22 de abril de 2020
RESOLUCION N°260/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "Tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
El Historial de operaciones entre las fechas 27/02/2020 al 28/02/2020.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -
Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -
Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -
Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -
Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -
Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -
Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 27/02/2020 hasta el 28/02/2020.-
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI RESUELVE
Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $40.268,00.- (Pesos Cuarenta Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00001023 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 22 de abril de 2020
RESOLUCION N°261/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -
El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "Tercer llamado"
La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-
El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-
El Historial de operaciones entre las fechas 28/02/2020 al 02/03/2020.-
CONSIDERANDO:
Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -
Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -
Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de

las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 28/02/2020 hasta el 02/03/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $101.852,00.- (Pesos Ciento Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00001024 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 22 de abril de 2020

RESOLUCION N°262/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº218-CDDH-16 “Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial”. -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 “Tercer llamado”

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 02/03/2020 al 04/03/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 02/03/2020 hasta el 04/03/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva

acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $155.248,00.- (Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Ocho con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00001036 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 22 de abril de 2020

RESOLUCION N°263/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº218-CDDH-16 "Sistemas de medición electrónica para la seguridad vial". -

El llamado a Licitación pública Nº002-GOSP-2017 "Tercer llamado"

La Resolución Nº004/INT-2018 Adjudicación licitación pública Nº002-GOSP-2017.-

El Contrato Administrativo entre la Municipalidad de Dina Huapi y Vial Control S.A.-

El Historial de operaciones entre las fechas 04/03/2020 al 13/03/2020.-

CONSIDERANDO:

Que la compleja problemática de los accidentes de tránsito involucra cuestiones de diversa índole, siendo la causa más importante el generalizado incumplimiento de las normas de tránsito. -

Que dicho incumplimiento se ve favorecido por la escasez de controles, directamente vinculados a los altísimos costos que demanda la ejecución de los mismos por inspectores de tránsito. -

Que con la finalidad de hacer frente a la problemática se han desarrollado equipos que detectan automáticamente las infracciones y generan una evidencia gráfica de las mismas. Las infracciones a constatar serán, en general, las que surgen de las normas legales vigentes en materia de tránsito. -

Que el Instituto Nacional de Tecnología industrial, establece determinadas exigencias a ser cumplidas por la nueva tecnología, otorgando transparencia a los controles y confiabilidad de las multas fotográficas. -

Que estos sistemas de control contribuyen a educar a la población en ciertas conductas que deberían ser sistemáticas y no ocasionales, es decir, respetarse en todo momento y no solo ante la presencia de los dispositivos, generando una cultura de respeto a las normas y una sólida conciencia vial por parte de todos los actores. -

Que el objetivo de la fiscalización vial es la de prevenir, reduciendo los índices de siniestralidad vial y las múltiples consecuencias dañosas que de ellos se derivan. -

Que se propicia como conveniente la obtención de una solución a la problemática de seguridad vial a través de la inversión privada, tal como se advierte ha sucedido en varios municipios del país. -

Que la contratación del sistema de medición electrónica de infracciones de tránsito en las vías asfaltadas de la ciudad de Dina Huapi, incluyen la travesía urbana de la Ruta Nacional Nº23 y Ruta Nacional Nº40 norte, la cual percibirá en concepto de contraprestación un canon equivalente al cincuenta y nueve por ciento (59%) sobre el monto de las multas por infracciones de tránsito efectivamente cobradas más el Impuesto al Valor Agregado, con un adicional en concepto de gasto administrativo del cinco por ciento (5%). Dicho canon, invariable y fijo será abonado por la Municipalidad a La Empresa en forma semanal mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a las cuentas designadas por la Empresa. -

Que a partir del Historial de Operaciones, la Empresa ha presentado facturación correspondiente a lo recaudado en los períodos comprendidos desde el 04/03/2020 hasta el 13/03/2020.-

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) APROBAR el cumplimiento mediante el régimen de distribución de fondos instrumentado con transferencias a la cuentas designadas desde la cuenta bancaria de la Municipalidad de Dina Huapi donde se produzca la efectiva acreditación del pago de las infracciones, por un importe total de $1.160.346,00.- (Pesos Un Millón Ciento Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Seis con 00/100 ctvs.) según factura B Nº00003-00001040 a favor de Vial Control S.A. con CUIT Nº30-71193758-3 y domicilio en Av. Escalada 1384 CABA en concepto de servicios de procesamiento de infracciones, dispositivos de control de tránsito, alquiler y mantenimiento de cinemómetros y equipos de detección de infracciones.-

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3°) De forma. -

Dina Huapi, 24 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº264/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos. –

La Orden de Compra 187-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que estas medidas de mantenimiento e inversión en los espacios verdes públicos, no solo repercuten en una mejora estética de los mismos, sino también como soporte en los trabajos operacionales diarios y en el uso que los habitantes del Ejido les dan a estos lugares.

Que se emprendieron trabajos de remodelación en la Plaza Modesta Victoria, los cuales consistieron principalmente en labores ejecutados sobre la estructura del mástil ya existente en el lugar.

Que para ello, a partir de la Orden de Compra 187-2020 se solicitó la compra de diversos artículos de electricidad, los cuales mediante comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma Energía S.R.L., por haber presentado la oferta más conveniente en función del precio para el Municipio, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la

Contaduría, a librar pago por un importe de $21.461,68.- (Pesos Veintiún Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno con 68/100Ctvs.) según factura B Nº0017-00047682 a favor de Energía S.R.L. con CUIT Nº30-70779039-9 con domicilio en Elflein 1145 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales eléctricos. -

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº265/SDE/2020

VISTO:

El Convenio de Colaboración Recíproca entre la Municipalidad de Dina Huapi y la Policía de la Provincia de Río Negro.

La Orden de Compra 334-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que la Policía de Río Negro, a través de sus Unidades de Orden Público y Unidades Especiales se compromete a colaborar con el Municipio de Dina Huapi, a través de todos sus órganos de control, en el ámbito de la jurisdicción municipal, sujeta a constatar y prevenir violaciones a las normas establecidas por las distintas Ordenanzas, aplicando para ello la normativa vigente. -

Que la Policía de Río Negro, a través de las Unidades mencionadas, tendrá a su cargo solamente la colaboración, en cuanto a la afectación de Recurso Humano y Logístico, para apoyar el trabajo de los Inspectores Municipales y garantizar la integridad física de los mismos y el normal desenvolvimiento de sus tareas. -

Que la Policía de la Provincia de Río Negro, por intermedio de la Unidad Regional Tercera, percibirá en contra prestación por las funciones realizadas un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total de las infracciones labradas, por los Inspectores Municipales, en los operativos, donde se afecte Recurso Humano y Logístico de la Policía de Río Negro y efectivamente cobradas por la Municipalidad de Dina Huapi, a través de su Juzgado de Faltas o el Organismo que se designe al efecto, o que sean efectivamente cobradas por pago voluntario de los imputados.-

Que la contraprestación mencionada se hará efectiva en bienes de uso y consumo, conforme pedido que indicará Unidad Regional Tercera. -

Que de acuerdo a documentación obrante en el Municipio, existen montos suficientes para hacer frente al pago de los importes requeridos por los efectivos a los fines de adquirir los materiales solicitados. -

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $8.200,00.- (Pesos Ocho Mil Doscientos con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0003-00000113 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT Nº20-26881179-7 con domicilio en Calle 13 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote de cámaras de la Comisaría Nº36.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº266/SDE/2020

VISTO:

La responsabilidad del Municipio en el mantenimiento de espacios públicos

La Orden de Compra 333-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. –

CONSIDERANDO:

Que es primordial para el Municipio garantizar el correcto mantenimiento de los servicios y espacios públicos que se encuentran dentro del Ejido. -

Que para ello, es fundamental realizar acciones de inversión y mantenimiento en los espacios verdes y comunes que se encuentran dentro del Ejido, garantizando así seguridad, higiene y bienestar a los habitantes de la Localidad.

Que dada la importancia de los edificios comunales, este municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza y sanitización, garantizando así, bienestar a todos los vecinos.

Que a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete, se llevó a cabo el servicio de desagote de la cámara séptica del Concejo Deliberante, labor que fue ejecutada por el Sr. Alberti Cristian Marcelo quien presentó disponibilidad inmediata ante el pedido y presta sus servicios frecuentemente al Municipio.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería, previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $3.140,00.- (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta con 00/100Ctvs.) según factura B Nº0003-00000114 a favor de Alberti Cristian Marcelo con CUIT Nº20-26881179-7 con domicilio en Calle 13 159 de San Carlos de Bariloche, en concepto de servicio de desagote en cámara séptica Concejo Deliberante.-

Artículo 2°) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº267/SDE/2020

VISTO:

La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-

La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –

La Orden de Compra 301-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana-

CONSIDERANDO:

Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -

Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria especifica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.

Que por tales motivos, se adquirieron 4 mamelucos de la firma Belloc Sur S.A., ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual y de confianza del Municipio. -

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI

RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $2.803,20.- (Pesos Dos Mil Ochocientos Tres con 20/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000781 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT 30-71227330-1 y domicilio en Avda. 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de uniformes de trabajo para operarios del corralón.
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº268/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -
La Orden de compra 336-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos
CONSIDERANDO:
Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -
Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -
Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –
Que, se realizó la compra de diversos insumos para el mantenimiento de la motoniveladora a la firma Lubricentro La Ruta de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, quien provee ese tipo de insumos, además de ser proveedora local y habitual del municipio. –
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $18.390,00.- (Pesos Dieciocho Mil Trescientos Noventa con 00/100 Ctvs.) según facturas C Nº0002-00001260 y Nº00002-00001259, a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº269/SDE/2020
VISTO:
La Ordenanza Nº089-CDDH-2013-Anexo I "Estatuto y escalafón del personal de la Municipalidad de Dina Huapi", en su Art. 5 Inc. 13.-
La necesidad de proporcionar uniformes de trabajo al personal que se desempeña en el sector del corralón de la Municipalidad de Dina Huapi. –
La Orden de Compra 307-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana-
CONSIDERANDO:
Que dentro la mencionada Ordenanza en su Capítulo I Inc. 13 dice "…que el personal municipal comprendido en este estatuto tiene derecho al suministro de la indumentaria y herramientas de trabajo indispensables para el desempeño de sus funciones, en la cantidad y forma que cada caso se reglamente". -
Que dentro de las tareas diarias que se realizan en el Corralón Municipal, predominan aquellas que requieren indumentaria especifica que proporcione mayor protección y seguridad al personal.
Que por tales motivos, se adquirieron guantes de la firma Distribuidora E&E., ya que se dedica a la venta de este tipo de indumentaria de trabajo y es proveedora habitual y de confianza del Municipio. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.236,88.- (Pesos Mil Doscientos Treinta y Seis con 88/100 Ctvs.) según factura B Nº00001-00006660 a favor de Distribuidora E&E S.A.S. con CUIT 30-71634190-5 y domicilio en Las ardillas 275 de Dina Huapi, en concepto de elementos de seguridad de operarios del corralón. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº270/SDE/2020
VISTO:
La perrera Municipal. -
La Orden de Compra 327-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. –
CONSIDERANDO:
Que la Ordenanza 090-CDDH-2010 en su Art. 14 habilita al Municipio a la captura de animales domésticos de acuerdo al trato que determina la Ley 14.346 y la misma estará condicionado a la capacidad disponible de caniles individuales. -
Que por ello se creó la "Perrera Municipal" con el fin de alojar a los canes capturados en la vía pública. -
Que corresponde dar alimento a los perros que se encuentran en guarda del Municipio. -
Que, para la realización de la compra de dicho alimento, el cual debe poseer características específicas de calidad, a modo de asegurar el bienestar de los canes, se realizó una comparativa de diversos presupuestos, resultando la oferta de la firma NutriVet Comercial Patagónica del Sr. Popovici Alejandro Esteban, como la más apropiada en base a los requerimientos solicitados, además del precio y la entrega del producto. -
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $7.300,00.- (Pesos Siete Mil Trescientos con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-0000320 a favor de Popovici Alejandro Esteban con CUIT N° 20-14769908-6 y domicilio en calle Belgrano 399 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimento canino. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº271/SDE/2020
VISTO:
La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de compra 331-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, se realizó la compra de fusibles varios para tener a modo de stock, a la firma Electricidad Ñireco del señor Visconti Bruno, quien provee ese tipo de insumos, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $1.160,00.- (Pesos Mil Ciento Sesenta con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000314, a favor de Visconti Bruno, con CUIT N°23-20370442-9 y domicilio en calle Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCION N°272/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar la carga de combustible a los vehículos municipales. -

La Ordenanza N°060-CDDH-2012.-

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. -

Que es necesario realizar la carga de combustible correspondiente a los diferentes vehículos pertenecientes al Municipio, incluyendo utilitarios y camiones en su totalidad. -

Que la firma ROCCA SUR S.R.L. cuenta con el material solicitado además de ser proveedora local y conveniente en función de su servicio para el Municipio.

Que en los fundamentos de la Ordenanza N°060-CDDH-2012 se promueve el desarrollo económico local siendo uno de los roles indelegables del Estado Municipal, debiendo ser este, uno de los protagonistas del progreso en beneficio de nuestra comunidad.

Que en su régimen especial establece "el derecho de prioridad en favor de las empresas "locales"; y se aplicará en todas las contrataciones de insumos, bienes y/o servicios que realice la Municipalidad de Dina Huapi […]". –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $37.297.84.- (Pesos Treinta y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 84/100 ctvs.) según factura B Nº0009-00000171 a favor de la firma ROCCA SUR S.R.L. con CUIT N°30-71545817-5 y domicilio en calle Los Notros 277 de Dina Huapi, en concepto de combustible para los vehículos del Municipio. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico.

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº273/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de compra 337-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que a tales efectos se realizó el cambio de filtros de la motoniveladora y el arreglo del sistema de calefacción del camión recolector. -

Que, para la compra de los insumos necesarios se acudió a la firma BURCAM S.R.L., firma que provee este tipo de repuestos en la zona y presentó disponibilidad inmediata ante el pedido. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $19.831,00.- (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Treinta y Uno con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0002-00001387, a favor de BURCAM S.R.L., con CUIT N°30-71422820-6 y domicilio en calle 9 de julio 981 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº274/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de contar con la provisión de insumos de limpieza para las oficinas municipales.

Las Órdenes de Compra 340-2020 y 181-2020 generadas a partir de solicitud de la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte. –

CONSIDERANDO:

Que dada la importancia de los edificios comunales, el municipio tiene el deber de cubrir las necesidades básicas de limpieza, no solo de los edificios, sino también referida a la salubridad para los empleados y vecinos usuarios de los mismos. -

Que es obligación del municipio realizar las compras necesarias de los insumos de limpieza, y de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de las distintas áreas. -

Que la provisión de insumos comprenderá todos los recursos necesarios para la correcta higiene, los que deberán cumplir con los requisitos de calidad y contarán con la supervisión y aprobación de los encargados de cada sector. -

Que desde el SUM y el Polideportivo, se solicitaron diferentes insumos de limpieza, los cuales, mediante comparativa de presupuestos realizada, se adquirieron de la firma Edgardo H. Veliz quien presentó la oferta más conveniente, siendo además proveedora habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $11.642,10.- (Pesos Once Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 10/100 ctvs.) según facturas B Nº0007-00011258 y N°0007-00011444 a favor de Veliz Edgardo H., CUIT 20-04286356-5, con domicilio en Bailey Willis 325 San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos de limpieza para edificios municipales. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº275/SDE/2020

VISTO:

La Resolución No 005/DSGF/2020 con fecha 20 de marzo de 2020.

Las Orden de Compra 321-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°005/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, a partir de los pedidos de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicita la compra de alimentos no perecederos para preparar viandas a los fines de prestar asistencia alimentaria a familias de bajos recursos. -

Que los alimentos fueron adquiridos a la firma Almacén de Campo S.R.L., por ser proveedor habitual y por presentar relación precio calidad conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $77.650,02- (Pesos Setenta y Siete Mil Seiscientos Cincuenta con 02/100 ctvs.) según factura B Nº0001-00003129 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para ayuda social. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº276/SDE/2020

VISTO:

La Resolución Nº005/DSGF/2020 con fecha 20 de marzo de 2020. -

Las Orden de Compra 320-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, a partir de Resolución N°005/DSGF/2020, se autoriza a la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria. –

Que, a partir de los pedidos de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se solicita la compra de alimentos no perecederos para preparar viandas a los fines de prestar asistencia alimentaria a familias de bajos recursos. -

Que los alimentos fueron adquiridos a la firma Almacén de Campo S.R.L., por ser proveedor habitual y por presentar relación precio calidad conveniente para el municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $76.311,25- (Pesos Setenta y Seis Mil Trescientos Once con 25/100 ctvs.) según factura B Nº0001-00003135 a favor de Almacén de Campo S.R.L. con CUIT N°33-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos para ayuda social. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 28 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº277/SDE/2020

VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Alimentación Escolar correspondientes al año lectivo. –

La orden de compra 325-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Primera del Convenio celebrado, establece que

la finalidad del mismo es financiar acciones tendientes a garantizar la correcta alimentación de los alumnos/as de los distintos establecimientos escolares.

Que la Cláusula Tercera deja a cargo a La Municipalidad la adquisición de los alimentos de acuerdo a ciertas pautas de normas de cobertura nutricional, especificaciones técnicas para la realización de las compras, almacenamiento y otras.

Que además, en la Cláusula Quinta del respectivo Convenio se contempla para la Municipalidad de Dina Huapi la responsabilidad de adquirir y proveer, de acuerdo al Régimen Legal que rija en su jurisdicción, los alimentos determinados por el Ministerio., siendo responsable la Municipalidad del cumplimiento de las habilitaciones correspondientes.

Que según la Cláusula Sexta el servicio se provee en los establecimientos educativos pertenecientes al sistema educativo que se encuentra comprendido en el Ejido y zona de influencia.

Que a partir de la Cláusula Novena, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la administración de la documentación, la rendición de los gastos efectuados, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe total de $61.857,60.- (Pesos Sesenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 60/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00003139 a favor de Almacén de Campo S.R.L con CUIT Nº 30-71543229-9 y domicilio en Onelli 946 de San Carlos de Bariloche, en concepto de alimentos varios para comedores escolares. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 29 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº278/SDE/2020

VISTO:

El DNU Nº260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza Nº422-CDDH-2020 “declarar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19”.

La Orden de Compra 345-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que para ello es necesaria la compra de 3 (tres) sensores de movimiento y 2 (dos) fuentes para la fabricación de barreras para desinfección humana en edificios municipales, los cuales serán adquiridos a Centro Eléctrico Bariloche, por ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $7.110,83.- (Pesos Siete Mil Ciento Diez con 83/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00001643 a favor de Centro Eléctrico Bariloche, CUIT 30-71497465-4, con domicilio en 12 de octubre 1887 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos eléctricos para la fabricación de barreras de desinfección humana. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº279/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de compra 242-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, se realizó la compra de diversos insumos para el mantenimiento de los vehículos del corralón municipal a la firma Lubricentro La Ruta de la señora Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, quien provee ese tipo de insumos, además de ser proveedora local y habitual del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $8.500,00.- (Pesos Ocho Mil

Quinientos con 00/100 Ctvs.) según factura C Nº0002-00001256, a favor de Díaz Cárdenas Verónica del Carmen, con CUIT N°27-92803509-9 y domicilio en calle Estados Unidos 386 de Dina Huapi, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº280/SDE/2020
VISTO:

El Convenio celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Río Negro y el Municipio de Dina Huapi en relación a Servicios de Mantenimiento y Sanitización de Edificios Escolares correspondientes al año lectivo. –

CONSIDERANDO:

Que la Cláusula Segunda del respectivo Convenio delega en la Municipalidad de Dina Huapi la ejecución de las tareas mantenimiento, sanitización, limpieza y Obras complementarias en edificios escolares comprendidos en el ejido municipal y zona de influencia, y son anunciados en el Anexo III.

Que en la Cláusula Sexta queda estipulado que el mantenimiento y refacciones menores de los edificios escolares alcanza aquellas reformas y tareas que surjan consecuencia del uso del inmueble y/o de la obsolescencia de los materiales, quedando comprendidos los siguientes trabajos:

a) Refacciones en instalaciones eléctricas, instalaciones de gas y calefacción, en todos los casos incluido artefactos;
b) Reposición de artefactos sanitarios (canillas, llaves de paso de agua, rejillas, inodoros, lavamanos, piletas, mingitorios, etc.) y refacciones en instalaciones sanitarias (distribución de agua fría y caliente, cloacas, incluyendo también las cámaras de inspección y séptica, pozo absorbente y pluviales, etc.);
c) Reposición de vidrios, mampostería no portante, carpintería, cerrajería, cubiertas de techo, veredas y cercos perimetrales;
d) Trabajos exteriores, y toda otra que no importe modificación alguna en la estructura del edificio e instalaciones complementarias;

Que además la Cláusula Octava detalla que se entiende por Obra Complementaria a todo trabajo que comprenda modificación o refacción de los mismos edificios.

Que a partir de la Cláusula Decimoprimera, el Municipio cumplimentará obligaciones generales en relación al tratamiento presupuestario, la compra de los insumos, la destinación de los recursos y el aprovisionamiento oportuno, eficiente y eficaz de bienes y servicios a las necesidades de las escuelas públicas.

Que por todo ello, se adquirieron materiales e insumos varios de ferretería de la firma DINA SUR FERRETERIA de Bochatay Andrea Viviana, proveedora local, habitual y de confianza del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $1.103,00.- (Pesos Un Mil Ciento Tres con 00/100 ctvs.) según facturas B Nº0004-00001063 y Nº0004-00001062 a favor de Bochatay Andrea Viviana con CUIT Nº27-21142871-1 y domicilio en Estados Unidos 310 de Dina Huapi, en concepto de materiales varios de ferretería para escuelas. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº281/SDE/2020
VISTO:

La necesidad de comprar insumos de librería para las oficinas municipales.

La Orden de Compra 112-2020 generada a partir de solicitud de la Jefatura de Gabinete. -

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo tareas administrativas, que a tales efectos es necesario equipar las oficinas para el correcto desarrollo de las tareas. -

Que es competencia del Municipio realizar las compras necesarias de los insumos de librería para las oficinas Municipales, de esta forma se garantiza el buen funcionamiento y eficacia de cada una de las áreas. -

Que es prioridad de esta Municipalidad generar la comodidad del personal a la hora de desarrollar sus funciones. -

Que desde la Jefatura de Gabinete se solicitó la adquisición de 800 (ochocientas) tarjetas personales y 4 (cuatro) credenciales impresas y plastificadas, las cuales se compraron a la firma de la Sra. Dascanio Mariana Clara quien presentó una oferta conveniente, siendo además proveedora local y habitual del Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $3.850,00.- (Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0001-00000217 a favor de Dascanio Mariana Clara, CUIT 27-34624136-1 y domicilio en Los Maitenes 961 Piso: PB Dpto.: 2 de Dina Huapi, en concepto de tarjetas personales y credenciales impresas y plastificadas.

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº282/SDE/2020
VISTO:

El DNU Nº260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19.-

La Orden de Compra 347-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado

tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que, el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que es preciso realizar la compra de 1 (una) bobina para la fabricación de barreras para desinfección humana en edificios municipales, la cual será adquirida de la firma perteneciente a la señora Nahuelquin Miriam, por contar con disponibilidad de lo solicitado y por ser proveedora de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $13.000,00.- (Pesos Trece Mil con 00/100 ctvs.) según factura B Nº0003-00020033 a favor de Nahuelquin Miriam, CUIT 27-17338496-9, con domicilio en Tiscornia 794 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bobina para la fabricación de barreras de desinfección humana. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº283/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de compra 344-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, se realizó la compra de 1 (un) destellador para el mantenimiento de los vehículos del corralón municipal a la firma de la señora Nahuelquin Miriam, quien provee ese tipo de insumos, por tener disponibilidad inmediata del producto requerido. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $690,00.- (Seiscientos Noventa con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00019877, a favor de Nahuelquin Miriam, con CUIT N°27-17338496-9 y domicilio en calle Tiscornia 794 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº284/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de realizar las pertinentes tareas de mantenimiento sobre espacios y edificios Municipales.

La Orden de Compra 342-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Servicios y Gestión Urbana. –

CONSIDERANDO:

Que en las distintas áreas municipales se llevan a cabo diversas tareas administrativas, y que a tales efectos es necesario equipar las oficinas y acudir a las prestaciones necesarias para el correcto desarrollo de las mismas. -

Que es tarea del Municipio realizar las labores que requieran los edificios Municipales. –

Que se debe tener en cuenta, que por diversas causas, los edificios públicos pueden demandar de remodelaciones, inversiones y hasta inconvenientes que afecten en el buen funcionamiento y eficacia, de las distintas áreas de trabajo.

Que por ello fue necesaria la adquisición de rollos de cinta los cuales se obtuvieron de la firma Belloc Sur S.A., por contar con disponibilidad inmediata de los insumos requeridos, a un precio conveniente para el Municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar pago por un importe de $15.861.53.- (Pesos Quince Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 53/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000784 a favor de Belloc Sur S.A. con CUIT 30-71227330-1 y domicilio en calle 12 de octubre 1882 de San Carlos de Bariloche, en concepto de materiales varios. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3°) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº285/SDE/2020

VISTO:

El DNU Nº260/2020 a nivel nacional decretando la emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19.

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia económica, social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19.-

La Orden de Compra 341-2020 generada a partir de solicitud de la Dirección de Compras.-

CONSIDERANDO:

Que es tarea del Municipio realizar las necesarias labores e inversiones que requieran

los distintos servicios Municipales prestados a la comunidad. -

Que la salud es un derecho social básico que el estado tiene la obligación de garantizar a través de un sistema eficaz y eficiente para proporcionar cuidados sanitarios al ciudadano en proximidad a los lugares donde vive y trabaja, respondiendo a las necesidades sanitarias de la población trabajando en forma permanente con las autoridades y profesionales a cargo para que el municipio sirva de herramienta para el mejoramiento de la política sanitaria, teniendo como objetivo la salud de la población en todos sus aspectos.-

Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la pandemia, y en nuestro país la emergencia sanitaria por lo cual es necesario proveer a los ciudadanos los elementos de higiene y prevención necesarios a fin de evitar su propagación.

Que, el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que es preciso llevar adelante la compra de diversos insumos para la fabricación de barreras para desinfección humana en edificios municipales, los cuales serán adquiridos de la firma Aguas y Gas S.R.L., por ser proveedor habitual y de confianza del municipio.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $7.346,83.- (Pesos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Seis 83/100 ctvs.) según factura B Nº0004-00012212 a favor de Agua y Gas S.R.L, CUIT 30-62635273-8, con domicilio en Elordi 652 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para la fabricación de barreras de desinfección humana. –

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº286/SDE/2020

VISTO:

La necesidad de efectuar el correcto mantenimiento de los vehículos pertenecientes a la flota municipal. -

La Orden de compra 343-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. -

CONSIDERANDO:

Que son vehículos oficiales todos aquellos que independientemente de sus características sean propiedad del Municipio, arrendado o en comodato. -

Que los vehículos de uso oficial solo deberán ser asignados a servidores públicos que desempeñen un cargo en las dependencias de la Municipalidad y cuando el mismo sea indispensable para el buen desarrollo de sus actividades. -

Que los móviles afectados, propiedad del Municipio, deben ser utilizados en un marco de racionalidad evitando en todo momento el uso indebido de las unidades, así como su manejo y traslado en actividades no gubernamentales. –

Que, se realizó la compra de insumos eléctricos para el mantenimiento del camión Mercedes Benz, a la firma Electricidad Ñireco del señor Visconti Bruno, quien provee ese tipo de insumos, además de ser proveedor habitual y de confianza del municipio. –

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $13.886,28.- (Pesos Trece Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 28/100 Ctvs.) según factura B Nº0003-00000294, a favor de Visconti Bruno, con CUIT N°23-20370442-9 y domicilio en calle Benito Crespo 265 de San Carlos de Bariloche, en concepto de insumos para el mantenimiento y reparación de vehículos municipales. -

Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -

Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020

RESOLUCIÓN Nº287/SDE/2020

VISTO:

El programa Prohuerta implementado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA). -

La ordenanza 422-CDDH-2020 “Declarar estado de emergencia económica. Social y de servicios en Dina Huapi. Covid 19.

La orden de compra 323-2020 generada a partir de la solicitud de la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.

CONSIDERANDO:

Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -

Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. -

Que, el Prohuerta, es un programa de políticas públicas que promueve las prácticas productivas agroecológicas para el autoabastecimiento, la educación alimentaria, la promoción de ferias y mercados alternativos con una mirada inclusiva de las familias productoras. –

Que en el artículo 4 de la ordenanza 422-CDDH-2020 se faculta al departamento ejecutivo a implementar medidas rápidas, eficaces y urgentes para garantizar la atención social y de servicios adecuada en el marco de la emergencia, a través de la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de compras y contrataciones de la Municipalidad de Dina Huapi, debiendo tramitar con especial y prioritario despacho.

Que, desde la Secretaría de Turismo, Cultura y Deporte se organizó la entrega de 100 kits de semillas a familias interesadas. -

Que, se realizó la compra de bolsas para el armado de los kits a la firma Papelera Nuestra Señora de Fátima S.R.L. por presentar disponibilidad inmediata de los productos solicitados.

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:

LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE

Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de

$2.400,00.- (Pesos Dos Mil Cuatrocientos con 00/100 Ctvs.) según factura B Nº0004-00007369, a favor de APU S.R.L, con CUIT N°30-71022814-7 y domicilio en calle Moreno 1035 de San Carlos de Bariloche, en concepto de bolsas para el armado de kits de semillas. -
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. -
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 30 de abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº288/SDE/2020
VISTO:
El informe social sobre la situación de la Señora Pazos Laura con fecha 21 de abril de 2020.-
La Orden de Compra 348-2020 generada a partir de solicitud de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia. -
CONSIDERANDO:
Que el área de Desarrollo Social tiene por objetivo diseñar, implementar y fortalecer dispositivos y estrategias metodológicas de prevención, protección y promoción social para los habitantes del ejido municipal. -
Que una de sus líneas de ejecución es la prevención y asistencia ante la emergencia social además de la implementación de políticas de promoción e inclusión social como la asistencia de personas en situación de vulnerabilidad social. –
Que en el informe social se detalla el estado de vulnerabilidad en el que vive la señora Pazos Laura y para mejorar las condiciones de habitabilidad, se decidió reparar la estufa salamandra que posee en su vivienda.
Que éste Municipio cuenta con una partida presupuestaria para hacerse cargo de éstas erogaciones en el marco del programa que lleva adelante el área de Desarrollo Social, Género y Familia. -
Que por ello ser recurrió a la contratación del señor Nicolas Rodrigo Elías para efectuar la colocación y limpieza de la salamandra, por ser proveedor local y habitual en la realización de este tipo de trabajos del municipio.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a Tesorería previa intervención de la Contaduría, a librar el pago por un importe de $2.500,00 - (Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs.) según factura C Nº0002-00000002 a favor de Nicolas Rodrigo Elías con CUIT N°20-32213558-7 y domicilio en Viejo Molino Sn 880 de Dina Huapi, en concepto de colocación y limpieza de salamandra. –
Artículo 2º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Económico. –
Artículo 3º) De forma. –

Dina Huapi, 07 de abril de 2020.
RESOLUCIÓN 005/DSGF/2020
VISTO:
El Decreto Nacional 297/20
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 422-CDDH-2020
CONSIDERANDO:
Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el asilamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20.
Que, en el marco de esta emergencia, se han dictado los Decretos y la Disposición del visto.
Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.
Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: ¨*La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (……..)*"; y Art. 33 *"El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (…..)"*
Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.
Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 "Nuevo Coronavirus", donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria.
Artículo 2º) ESTABLECER que dicha compra se efectúe con fondos correspondientes a la partida correspondiente.
Artículo 3º) ESTABLECER que mediante disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se han de especificar los elementos que contenga cada módulo alimentario.
Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.
Artículo 4 º) De forma. –

Dina Huapi, 07 de abril de 2020.
RESOLUCIÓN 006/DSGF/2020
VISTO:
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 407-CDDH-2020 – Anexo III
La Ordenanza 422-CDDH-2020
CONSIDERANDO:
Que mediante presupuesto para el período en curso, se previó una partida presupuestaria destinada para financiar acciones tendientes a cubrir las necesidades de los vecinos en estado de vulnerabilidad social.
La falta de provisión de gas natural por parte de la empresa Camuzzi Gas del Sur S.A.
Que es primordial para el Municipio garantizar la correcta provisión de leña a los vecinos que presentan situaciones económicas y sociales que imposibilitan la adquisición de dicho elemento de manera particular, y que parte de los fondos están incluidos en el presupuesto 2020.
Que en el período 2019, la cantidad de metros cúbicos adquirida fue menor, ya que el municipio contaba con acopio de años anteriores, situación que no se da en este año, donde no quedan reservas de leña para abastecer a todos los vecinos que las requieren.
Que el incremento de la población, más la falta de suministro de gas natural, ha generado el aumento de solicitudes de asistencia en cuanto a insumos calefaccionantes en todas sus manifestaciones, siendo necesaria

una activa gestión por parte del Municipio para la adquisición y distribución de leña.
Que, en función de ello, se solicita se arbitren los medios necesarios para la adquisición de cuatrocientos cincuenta metros cúbicos (450 m^3) de leña apta para calefacción, fijando el presupuesto el área de Desarrollo Económico.
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR el llamado a Concurso de precios para la adquisición de cuatrocientos cincuenta metros cúbicos (450 m^3) de leña apta para calefacción.
Artículo 2º) ESTABLECER que dicho concurso tendrá como base un presupuesto de pesos quinientos cuarenta mil ($ 540.000).
Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.
Artículo 4 º) De forma.

Dina Huapi, 16 de abril de 2020.
RESOLUCIÓN 007/DSGF/2020
VISTO:
El Decreto Nacional 297/20
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza 422-CDDH-2020
CONSIDERANDO:
Que la expansión del coronavirus COVID-19 ha llevado a la OMS a declarar la Pandemia, y en nuestro país, se ha decretado la emergencia sanitaria, disponiéndose asimismo el asilamiento social, preventivo y obligatorio, mediante el DNU 297/20.
Que, en el marco de esta emergencia, se han dictado los Decretos y la Disposición del visto.
Que, urge tomar medidas en el Municipio de Dina Huapi, a los fines de dar asistencia a los vecinos en situación de vulnerabilidad de nuestra localidad.
Que, la Carta Orgánica Municipal, dispone en el art. Art 32: ¨*La familia en toda su diversidad, como elemento natural y fundamental de una comunidad organizada, tiene derecho a que el Gobierno Municipal concurra a su protección y fortalecimiento (……..)*"; y Art. 33 *"El pueblo de Dina Huapi tiene derecho a un abastecimiento adecuado de todos los artículos de consumo básicos para su manutención y desarrollo (…..)"*
Que lo expuesto en el párrafo precedente denota la importancia de implementar acciones que contribuyan a abastecer con alimentos a las familias en riesgo.
Que, dentro de las necesidades manifiestas, asistir y acompañar a quienes atraviesan situaciones que los vuelven vulnerables es una obligación del municipio, máxime, en una contingencia como la que supone la pandemia del COVID 19 "Nuevo Coronavirus", donde muchas de las familias se ven impedidas de realizar sus tareas laborales habituales, aquellas que les permiten abastecer sus hogares.
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Municipal a realizar la compra de alimentos no perecederos a los fines de prestar asistencia alimentaria.
Artículo 2º) ESTABLECER que dicha compra se efectúe con fondos correspondientes a la partida correspondiente.
Artículo 3º) ESTABLECER que mediante disposición de la Secretaría de Desarrollo Social, Género y Familia, se han de especificar los elementos que contenga cada módulo alimentario.
Artículo 3º) REFRENDA la presente Resolución el Secretario de Desarrollo Social Genero y Familia.
Artículo 4 º) De forma. –

Dina Huapi, 15 abril de 2020
RESOLUCIÓN Nº 008/STCD/2020
VISTO:
El artículo 22 de la Carta Orgánica.
Programa Pro-Huerta, impulsado por el INTA.
CONSIDERANDO:
Que el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) desarrolla el programa Pro-Huerta, el cual es un programa de políticas públicas que promueve las prácticas productivas agroecológicas para el autoabastecimiento, la educación alimentaria, la promoción de ferias y mercados alternativos con una mirada inclusiva de las familias productoras.
Que dicho programa está orientado a aquellas familias que tengan más vulnerabilidad al momento de acceder a una alimentación sana y variada a través de la entrega de semillas y capacitación;
Que, todas las familias que deseen podrán acceder a este programa, para generar una cosecha propia y alimentarse de la misma huerta;
Que desde la Municipalidad de Dina Huapi hemos gestionado 300 kits de semillas que contienen: Achicoria, acelga, espinaca, arvejas, habas, lechuga, perejil, repollo, zanahoria, cebolla, rabanito, remolacha, coliflor y puerro;
Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 22: "***Del Desarrollo Sustentable.*** *Los habitantes de Dina Huapi tienen derecho, a que el Municipio genere políticas participativas de desarrollo y crecimientos sustentables, basadas en un equilibrado y racional aprovechamiento de los recursos humanos y naturales, el desarrollo científico y tecnológico, priorizando la posibilidad de crear fuentes genuinas de trabajo, fomentando el cooperativismo en todas sus formas.*
Estas políticas municipales, deberán responder a una adecuada planificación del desarrollo humano y comunitario, fundadas en la equidad social, el mejoramiento de la calidad de vida, el respeto por la ecología, la diversidad cultural, la participación ciudadana en todas sus expresiones y articulada con su entorno inmediato y regional;"
Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le fueron conferidas:
LA INTENDENTE DE DINA HUAPI
RESUELVE
Artículo 1º) ADHERIR al Programa Pro-Huerta, impulsado por el INTA.
Artículo 2º) DISPONER de una convocatoria abierta a todos los vecinos de Dina Huapi para que accedan a los kits de semillas, las que serán entregadas a cada uno de los requirentes.
Artículo 3º) DISPONER que se hará entrega de material de capacitación en gestión de huertas domiciliarias en formato digital a cada una de las familias, que reciban los kits.
Artículo 4º) REFRENDA la presente Resolución la Secretaria de Turismo, Cultura y Deporte.
Artículo 5°) De forma.

DISPOSICIONES

Dina Huapi 02 de abril de 2020
DISPOSICIÓN Nº 001-SDSGF-2020.
VISTO:
La contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19, y, en consecuencia, la acción solidaria "Entre Todos Podemos, Dina Huapi" llevada adelante por vecinos de la localidad, mediante la cual se arman cajas con elementos de primera necesidad para ser entregados a familias en situación de vulnerabilidad.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia es el medio adecuado para la intermediación entre los vecinos que colaboran mediante las cajas, y aquellos que resulten destinatarios de las mismas.
Por ello:
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA
DISPONE
Artículo 1°) Realizar el retiro de las cajas solidarias en los domicilios de los vecinos que las confeccionen y, en consecuencia, repartirlas a las familias que lo requieran, conforme la información y relevamientos obrantes en la Secretaría.
Artículo 2°) Confeccionar un listado de beneficiarios de la "caja solidaria" que tendrá carácter de confidencial en salvaguarda de la integridad y privacidad de los vecinos asistidos, y se efectuará a los fines de mantener orden y paridad en la entrega de las cajas realizadas en el marco de "Entre todos podemos, Dina Huapi"
Artículo 3°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi 03 de abril de 2020
DISPOSICIÓN Nº 002-SDSGF-2020.
VISTO:
La contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19, y, en consecuencia, la acción solidaria de "Caritas Dina Huapi", mediante la cual se donan elementos de primera necesidad para ser entregados a familias en situación de vulnerabilidad.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia es el medio adecuado para la intermediación entre "Caritas Dina Huapi" que colaboran mediante sus donaciones, y aquellos que resulten destinatarios de las mismas.
Por ello:
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA
DISPONE
Artículo 1°) Realizar el retiro de las donaciones solidarias en las direcciones donde se preparen y, en consecuencia, repartirlas a las familias que lo requieran, conforme la información y relevamientos obrantes en la Secretaría.
Artículo 2°) Confeccionar un listado de beneficiarios de la "caja solidaria" que tendrá carácter de confidencial en salvaguarda de la integridad y privacidad de los vecinos asistidos, y se efectuará a los fines de mantener orden y paridad en la entrega de las donaciones realizadas en el marco de "Caritas Dina Huapi"
Artículo 3°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi 03 de abril de 2020
DISPOSICIÓN Nº 003-SDSGF-2020.
VISTO:
Que la contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19, obligando a decretar el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante el Decreto Nacional 297/20 que impide, por razones de Salud Pública expresas en el Decreto Nacional, que los trabajadores puedan desarrollar las tareas laborales habituales poniéndolos en situación de vulnerabilidad a ellos y a sus familias.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo, y que por lo tanto esta secretaria decide la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a las familias afectadas para tratar de contener la situación mediante resolución **005/DSGF/2020.**
Por ello:
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA
DISPONE
Artículo 1°) Que cada módulo alimentario contenga, según disponibilidad, los siguientes alimentos: Leche en Polvo, harina, polenta, arroz, aceite, choclo, lentejas, tomate triturado, azúcar, fideos, té, gelatina, mermelada, levadura seca.
Artículo 2°) Confeccionar un listado de beneficiarios con la fecha en que fue entregado el módulo", que tendrá carácter de confidencial en salvaguarda de la integridad y privacidad de los vecinos asistidos, y se efectuará a los fines de mantener orden y control. La periodicidad de las entregas se evaluará de acuerdo a la situación de cada familia, analizada por la Trabajadora social de la secretaria Marina Fissore. En el marco de la pandemia las planillas correspondientes a las entregas no se harán firmar por cada uno de los beneficiarios, solo serán refrendadas por La Directora del área Lucrecia Paola Rodriguez y la Trabajadora Social Marina Fissore, de esta manera se busca evitar el contacto directo con cada una de las personas asistidas, que implicaría hacer firmar la planilla por cada uno de los beneficiarios.
Artículo 3°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

Dina Huapi 17 de abril de 2020
DISPOSICIÓN Nº 004-SDSGF-2020.
VISTO:
Que la contingencia ocasionada por la pandemia de COVID 19, obligando a decretar el aislamiento social, preventivo y obligatorio mediante el Decreto Nacional 297/20 que impide, por razones de Salud Pública expresas en el Decreto Nacional, que los trabajadores puedan desarrollar las tareas laborales habituales poniéndolos en situación de vulnerabilidad a ellos y a sus familias.
CONSIDERANDO:
Que la Secretaria de Desarrollo Social Género y Familia es quien debe velar por el bienestar de los vecinos e implementar los medios que estén a su alcance para lograrlo, y que por lo tanto esta secretaria decide la compra de alimentos no perecederos para ser entregados a las familias afectadas para tratar de contener la situación mediante resolución **007/DSGF/2020.**
Por ello:
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, GÉNERO Y FAMILIA
DISPONE
Artículo 1°) Que cada módulo alimentario contenga, dependiendo de la disponibilidad del mercado, los siguientes alimentos y productos de limpieza: Leche en Polvo, harina, polenta, arroz, aceite, choclo, lentejas, tomate triturado, azúcar, fideos, té, gelatina, mermelada, levadura seca. Lavandina, jabón blanco y para higiene personal.
Artículo 2°) Confeccionar un listado de beneficiarios con la fecha en que fue entregado el módulo", que tendrá carácter de confidencial en salvaguarda de la integridad y privacidad de los vecinos asistidos, y se efectuará a los fines de mantener

orden y control. La periodicidad de las entregas se evaluará de acuerdo a la situación de cada familia, analizada por la asistente social de la secretaria Marina Fissore. En el marco de la pandemia las planillas correspondientes a las entregas no se harán firmar por cada uno de los beneficiarios, serán refrendadas por La Directora del área Lucrecia Paola Rodriguez y la Trabajadora Social Marina Fissore, de esta manera se busca evitar el contacto directo con cada una de las personas asistidas, que implicaría hacer firmar la planilla por cada uno de los beneficiarios.

Artículo 3°) CUMPLIDO, ARCHÍVESE.

LISTADO RECIBOS DE PAGOS PODER EJECUTIVO

Id.	Nro.	Fecha	Tipo	Cta Cte	Neto
14932	521	01/04/2020	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	$ 5.695,66
14931	520	01/04/2020	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	$ 977,96
14948	537	06/04/2020	PPGACP	10867 - Alvarez Schmeisser Valeria Giselle	$ 21.500,00
14949	538	06/04/2020	PPGACP	10882 - Brenda Valeria Roberts	$ 6.800,00
14950	539	06/04/2020	PPGACP	10885 - Britez Melisa	$ 4.400,00
14951	540	06/04/2020	PPGACP	10689 - Ornella Juan Cruz	$ 18.400,00
14952	541	06/04/2020	PPGACP	10849 - Hernandez Antu Marite	$ 7.200,00
14953	542	06/04/2020	PPGACP	10766 - Troncoso Lucas Damian	$ 12.000,00
14954	543	06/04/2020	PPGACP	10787 - Zabala Cecilia Itati	$ 6.400,00
14955	544	06/04/2020	PPGACP	10477 - Teneb Brenda Ines	$ 9.600,00
14956	545	06/04/2020	PPGACP	10131 - Sgrinzi Cinthia Mariela	$ 12.000,00
14957	546	06/04/2020	PPGACP	10330 - Carrasco Bravo Hector Nicolas	$ 9.800,00
14958	547	06/04/2020	PPGACP	10899 - Heinzle Nuria Malen	$ 2.400,00
14959	548	06/04/2020	PPGACP	10801 - Gonzalez Alvarado Paulina del Pilar	$ 12.000,00
14960	549	06/04/2020	PPGACP	10129 - Temporetti Jorge Alberto	$ 4.000,00
14961	550	06/04/2020	PPGACP	10805 - Ugarte Soza Lissete Giovanna	$ 9.800,00
14962	551	06/04/2020	PPGACP	10512 - Mermoud Javier Martin	$ 9.800,00
14963	552	06/04/2020	PPGACP	10785 - Fricke Ana Guadalupe	$ 3.575,00
14964	553	06/04/2020	PPGACP	10687 - Menger Ingrid Alejandra	$ 2.200,00
14965	554	06/04/2020	PPGACP	10791 - Martinez Odierna Ailin Yael	$ 4.400,00
14966	555	06/04/2020	PPGACP	10518 - Barrera Marcelo Fernando	$ 12.400,00
14967	556	06/04/2020	PPGACP	10788 - Arrix Gustavo David	$ 9.600,00
14968	557	06/04/2020	PPGACP	10789 - Vera Ivana	$ 6.600,00
14969	558	06/04/2020	PPGACP	10111 - BOCHATAY ANDREA VIVIANA	$ 7.434,20
14970	559	06/04/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	$ 50.995,00
14972	561	06/04/2020	PPGACP	10167 - Diario El Cordillerano S.R.L.	$ 15.000,00
14973	562	06/04/2020	PPGACP	10423 - Popovici Alejandro Esteban	$ 7.300,00
14974	563	06/04/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	$ 66.182,26

14975	564	06/04/2020	PPGACP	10889 - Grupo Kinlez S.A.	$ 1.180,00
14976	565	06/04/2020	PPGACP	10803 - Falcone Braian Ezequiel	$ 47.850,00
14977	566	06/04/2020	PPGACP	10119 - DANIEL GUILLERMO GONZALEZ	$ 15.058,16
14978	567	06/04/2020	PPGACP	10701 - Troyon Dario	$ 6.260,00
14979	568	06/04/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	$ 823,45
14980	569	06/04/2020	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	$ 10.532,10
14981	570	06/04/2020	PPGACP	10835 - Hormigonera Bariloche S.A.	$ 60.382,00
14982	571	06/04/2020	PPGACP	10214 - Eidelstein Gerardo	$ 1.646,94
14983	572	06/04/2020	PPGACP	10898 - Alejandro Tulissi	$ 16.600,00
14984	573	06/04/2020	PPGACP	10898 - Alejandro Tulissi	$ 19.400,00
14985	574	06/04/2020	PPGACP	10099 - Pellegrino Juan Cruz	$ 27.824,00
14986	575	06/04/2020	PPGACP	10845 - Kristine S.A.	$ 3.395,00
14988	577	06/04/2020	PPGACP	10012 - EDGARDO H. VELIZ	$ 10.159,16
14989	578	06/04/2020	PPGACP	10125 - Super Clin S.R.L.	$ 4.067,74
14990	579	06/04/2020	PPGACP	10381 - Poujardieu Christian Eduardo	$ 18.580,00
14991	580	06/04/2020	PPGACP	10640 - Chiguay Juana Olga Valentina	$ 54.000,00
14993	582	06/04/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	$ 8.450,00
14994	583	06/04/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$ 18.693,80
14995	584	06/04/2020	PPGACP	10121 - ARCANO S.R.L.	$ 4.920,01
14996	585	06/04/2020	PPGACP	10686 - Morales Carlos Matias	$ 4.950,00
14997	586	06/04/2020	PPGACP	10666 - Palacios Luciana Teresa	$ 4.800,00
14998	587	06/04/2020	PPGACP	10385 - Mirta Silvana Herrera	$ 4.125,00
14999	588	06/04/2020	PPGACP	10459 - Mardones Juan Pablo	$ 13.000,00
15061	649	06/04/2020	PPGACP	10894 - Soledad Daniela Perrone	$ 25.000,00
15004	593	13/04/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	$ 414.291,86
15007	596	13/04/2020	PPGACP	10368 - Rosa de las Nieves Castillo	$ 7.150,00
15006	595	13/04/2020	PPGACP	10433 - Sandra I. Gomez	$ 22.000,00
15005	594	13/04/2020	PPGACP	10582 - Gabriela Alejandra Dallas	$ 15.000,00
15000	589	13/04/2020	PPGACP	10727 - Crnak Jose	$ 2.400,00
15003	592	13/04/2020	PPGACP	10194 - Pinazo María de las Victorias	$ 7.150,00
15002	591	13/04/2020	PPGACP	10884 - Gimenez, Cristian Adrián	$ 7.200,00
15001	590	13/04/2020	PPGACP	10792 - Perez Larralde Nicolas Augusto	$ 13.200,00
15008	597	16/04/2020	PPGACP	10875 - Cornelio, Mirta Susana	$ 20.000,00
15017	606	20/04/2020	PPGACP	10041 - CORREO ARGENTINO	$ 10.175,00
15016	605	20/04/2020	PPGACP	10033 - MARIA ALEJANDRA VILLORDO	$ 54.348,20
15015	604	20/04/2020	PPGACP	10122 - VICTOR LUIS GIACOBBE	$ 5.550,00
15014	603	20/04/2020	PPGACP	10683 - Rocca Sur SRL	$ 52.582,28
15013	602	20/04/2020	PPGACP	10082 - HORIZONTE CIA Arg de Seguros Generales	$ 34.887,46
15012	601	20/04/2020	PPGACP	10035 - Cooperativa de Electricidad Bariloche	$ 60.100,07
15011	600	20/04/2020	PPGACP	10663 - Bengoechea Alejandro Jorge	$ 3.300,00
15010	599	20/04/2020	PPGACP	10676 - Ruiz Nelida Ester	$ 1.650,00
15009	598	20/04/2020	PPGACP	10009 - CAMUZZI	$ 12.863,30
15018	607	20/04/2020	PPGACP	10001 - INTERVAN S.C.	$ 45.352,10
15030	619	20/04/2020	PPGACP	10089 - Nidia Adriana Tello	$ 6.246,00

15029	618	20/04/2020	PPGACP	10701 - Troyon Dario	$ 14.300,00
15027	616	20/04/2020	PPGACP	10614 - Mariana Clara Dascanio	$ 460,00
15025	614	20/04/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	$ 99.569,00
15024	613	20/04/2020	PPGACP	10880 - Almacén de Campo S.R.L	$ 43.601,60
15023	612	20/04/2020	PPGACP	10255 - BELLOC SUR S.A.	$ 17.899,00
15022	611	20/04/2020	PPGACP	10807 - Distribuidora E&E S.A.S.	$ 2.828,45
15019	608	20/04/2020	PPGACP	10178 - Gonzalez Jorge A.	$ 23.193,18
15020	609	20/04/2020	PPGACP	10705 - Nicolas Rodrigo Elias	$ 6.600,00
15021	610	20/04/2020	PPGACP	10463 - Diaz Cardenas Veronica del Carmen	$ 4.245,00
15032	621	21/04/2020	PPGACP	10096 - Telefonica Moviles Argentina	$ 36.787,53
15031	620	21/04/2020	PPGACP	10671 - Buiatti Miguel Angel	$ 37.500,00
15028	617	23/04/2020	PPGACP	10828 - Sobarzo Jose Abel	$ 106.000,00
15036	625	24/04/2020	PPGACP	10034 - TELEFONICA DE ARGENTINA S.A .	$ 21.562,29
15037	626	24/04/2020	PPGACP	10177 - Bocchi Javier Leandro	$ 4.600,00
15039	628	27/04/2020	PPGACP	10044 - Energia S.R.L.	$ 21.461,68
15045	633	29/04/2020	PPGACP	10717 - Centro Electrico Bariloche S.R.L.	$ 7.110,83
15060	648	30/04/2020	PECP	10908 - Fixon Group SA	$ 136.000,00